

EDICIÓN
N°18

BOLETÍN

INFORMATIVO

ELECCIONES LIBRES
NICARAGUA, 2021



BOLETÍN INFORMATIVO DEL

06 al 10 de septiembre



1. Culminación del Período de Resolución de Impugnación de Candidatos y Candidatas



2. Cierre del Padrón Electoral Definitivo



3. Conformación del Padrón Electoral



4. Consejo Supremo Electoral publica Lista Final de Candidatos y Candidatas



5. Concluye Período de Objeciones sobre las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación



6. CSE avanza en Cedulación Ciudadana de forma permanente



CULMINACIÓN DEL PERÍODO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

El Consejo Supremo Electoral, de conformidad con el Calendario Electoral, el día 04 de septiembre, concluyó el Período de Impugnación de Candidatos y Candidatas de la Lista Provisional, publicada el pasado 1ro. de septiembre, en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua.

Una vez concluido el Período de Impugnaciones, de conformidad con la actividad No. 9 del Calendario Electoral, se procede, según la Ley 331, Ley Electoral, a la Resolución de Impugnación de la Lista Provisional de Candidatos y Candidatas, publicada anteriormente, según el Art. 70:

“Con el fin que las organizaciones políticas participantes del proceso electoral, puedan impugnar dentro del tercer día dichas candidaturas”.

Este Poder del Estado, reconoce la labor realizada por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, al cumplir con las obligaciones establecidas.

De esta manera, el Consejo Supremo Electoral, hace la Publicación Definitiva de Candidatos a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales); Diputadas y Diputados ante el Parlamento Centroamericano, en La Gaceta, Diario Oficial, el día viernes 10 de septiembre del 2021, de acuerdo a la Resolución publicada por el Consejo Supremo Electoral, el 11 de agosto pasado.

CIERRE DE PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO

El Consejo Supremo Electoral, este 08 de septiembre, procedió al cierre del Padrón Electoral, por mandato de la Ley 331, Ley Electoral, en su Artículo 43, donde se establece que: “Sesenta días antes de las elecciones se cierra el Padrón Electoral”.

Durante la Verificación Ciudadana Permanente, en las Oficinas de Cedulación de todo el país y en la plataforma en Línea de Cambio de Domicilio y Verificación del sitio web de este Poder del Estado, se realizaron 1,263,537 consultas; 214,429 Cambios de Domicilio o Cambios de Centro de Votación y 160,989 Reincorporaciones.



CONFORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Con el cierre del Padrón Electoral, se formará el Padrón y Plataforma Electoral Definitiva, según expresa el Artículo 44 de la Ley 331, Ley Electoral: “Solamente podrán votar en una Junta Receptora de Votos, los registrados y registradas en el respectivo Padrón Electoral Definitivo [...] con las excepciones establecidas en la presente Ley”.

El Padrón Electoral de Nicaragua, se conformará por todos aquellos Ciudadanos y Ciudadanas nicaragüenses que han ejercido su Derecho al Voto, al menos una vez, en el período comprendido entre las dos últimas elecciones generales o cualquiera de los otros procesos electorales que se hayan producido entre ellas. Con respecto a las y los nuevos cedulados, hasta el día 08 de septiembre, se incorporaron automáticamente todas las solicitudes de Cédula de Identidad recibidas.

La Ley 331, Ley Electoral, específica que en los Procesos Electorales se utilizarán:

Cédula de Identidad, otorgada de acuerdo con la Ley No. 152, Ley de Identificación Ciudadana.

Cabe destacar que, todo Ciudadano o Ciudadana nicaragüense que, teniendo Cédula de Identidad Ciudadana, y que no apareciere en el Padrón Electoral de su circunscripción, pero que aparezca en el “Listado de Ciudadanos Cedulados que no está en el Padrón Electoral” de la Junta Receptora de Votos correspondiente, podrá solicitar de manera directa y personal su incorporación a este, el Consejo Supremo Electoral atenderá dicha solicitud en el marco de los plazos establecidos en la Ley Electoral.

-Documento Supletorio de Votación, otorgado especialmente para estas Elecciones Generales 2021.

El Documento Supletorio de Votación, se otorgará a las y los ciudadanos que, habiendo solicitado su Cédula no le haya sido otorgada, por no tener legalizada debidamente su situación en el Registro del Estado Civil de las Personas, o bien cumpla los dieciséis años a la fecha de la votación y no haya sido posible



fabricarla, siempre que hayan llenado los requisitos necesarios para el ejercicio del voto, de acuerdo con la Ley Electoral.

La o el ciudadano con Derecho al Sufragio, cuando obtenga su Cédula de Identidad Ciudadana o Documento Supletorio de Votación, quedará inscrito o inscrita en el Centro de Votación en el cual le corresponda votar.

-Padrón Electoral que elaborará el Consejo Supremo Electoral por cada Centro de Votación, con sus respectivas Juntas Receptoras de Votos.

El pasado 9 de agosto, este Poder del Estado, publicó y fijó los Padrones Electorales Preliminares en cada Centro de Votación del país, entregándole copia digital a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos; todo esto en atención y cumplimiento del Artículo 39 de la Ley 331, Ley Electoral.

De igual manera, se puso a la orden de las y los ciudadanos, aplicaciones y servicios que, haciendo uso de las nuevas tecnologías, les permitió consultar, verificarse y cambiar de domicilio, en línea.

El próximo 23 de septiembre, este Poder del Estado, entregará finalmente a las organizaciones políticas participantes, el Padrón Electoral Definitivo, el cual se utilizará en las Elecciones Generales del 07 de noviembre del año en curso.



PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO

El Padrón Electoral Definitivo, se formará con las solicitudes de nuevos ingresos, Cambios de Domicilio e Incorporaciones, hasta el día 08 de septiembre, fecha en que se cierra el padrón.

El Consejo Supremo Electoral, deberá entregar este Padrón Electoral Definitivo este próximo 23 de septiembre, fecha en que se cumplen los 45 días antes de las elecciones, para la entrega final del Padrón Electoral a las organizaciones políticas participantes, según lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 331, Ley Electoral.

En el Padrón Electoral, se respetará el Domicilio y Circunscripción de la Ciudadana o Ciudadano, todo de conformidad a las disposiciones señaladas en el Artículo 36 de la Ley 331, Ley Electoral, las cuales establecen que el Padrón Electoral deberá contener:

- Número de Cédula o del Documento Supletorio de Votación
- Nombres y apellidos a favor de quien se expida
- Sexo
- Dirección del domicilio, debiendo indicar el departamento y municipio
- Foto del votante, en el caso del Padrón de Mesa

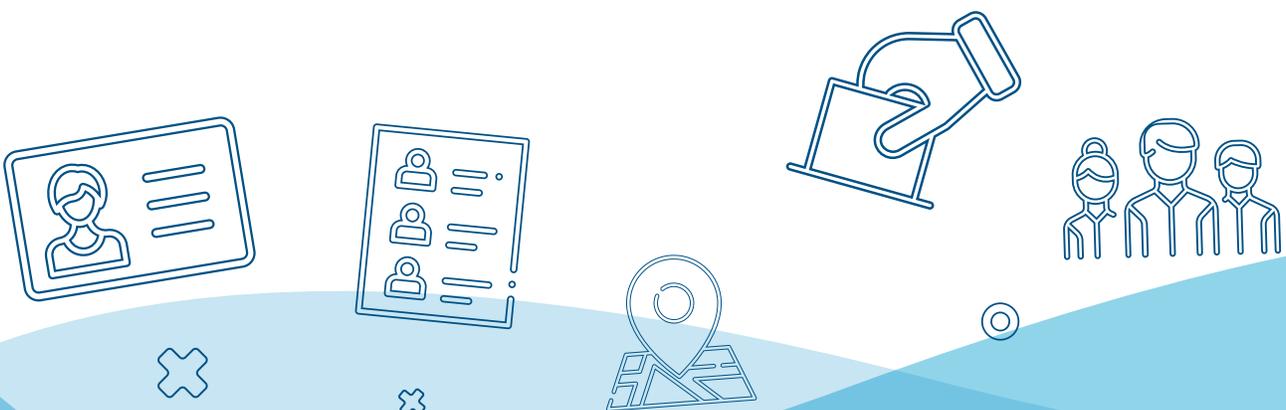
En los Procesos Electorales, para ejercer el derecho al sufragio, las Ciudadanas y los Ciudadanos deberán:

- Estar en pleno goce de sus derechos
- Presentar su Cédula de Identidad Ciudadana vigente o Documento Supletorio de Votación
- Estar inscrito en el Padrón Electoral
- Seguir los procedimientos establecidos por la Ley Electoral y las regulaciones del Consejo Supremo Electoral.

La Ciudadana o Ciudadano con Derecho al Sufragio, una vez obtenida su Cédula de Identidad o Documento Supletorio de Votación, quedará inscrito en el Centro de Votación en el cual le corresponderá votar, de acuerdo a los Artículos 37 y 38 de la Ley 331, Ley Electoral.

Los Cambios de Domicilio e Incorporaciones al Padrón Electoral, se realizaron como fecha máxima el 08 de septiembre del 2021, según el Calendario Electoral, como Actividad N°29, basado en el Artículo 43 de la Ley 331, Ley Electoral.

Estos tiempos previstos en la Ley Electoral, permiten al Consejo Supremo Electoral hacer el balance definitivo para organizar y preparar toda la logística necesaria para el día de las elecciones; imprimir los padrones para asegurarlos en cada Centro de Votación del país, entregárselos el 23 de septiembre a todas las agrupaciones políticas participantes en el proceso electoral; distribuir a los electores de cada Centro de Votación en Juntas Receptoras de Votos; de ahí y sabiendo la cantidad de JRV, se podrá acreditar a las y los fiscales de los Partidos Políticos para cada una de ellas, además de asegurar la adquisición e impresión de todos los materiales requeridos.



CONSEJO SUPREMO ELECTORAL PUBLICA LISTA FINAL DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

El día 10 de septiembre del 2021, el Consejo Supremo Electoral, publicó en La Gaceta, Diario Oficial, la lista Definitiva de Candidatos y Candidatas a Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; Diputadas y Diputados ante la Asamblea Nacional y Diputadas y Diputados al Parlamento Centroamericano.

Con la Publicación Definitiva de Candidatas y Candidatos, este Poder del Estado cumple con la Actividad N°11 del Calendario Electoral y con lo establecido en el Artículo 70, de la Ley 331, Ley Electoral, párrafo 4: “Una vez transcurrido el término y no se interpusiese recurso alguno o habiéndose interpuesto fuere resuelto, el Consejo Supremo Electoral mandará a publicar la Lista Definitiva de Candidatos y Candidatas en La Gaceta, Diario Oficial”.

El Consejo Supremo Electoral, asegura el cumplimiento del principio de Equidad y Alternabilidad de Género en la Lista Final de Candidatas y Candidatos, de igual manera reconoce la labor realizada por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, al cumplir con las obligaciones establecidas.

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Partido Liberal Constitucionalista (PLC)

 PLC

- **Presidente:** Walter Edén Espinoza Fernández
- **Vicepresidenta:** Mayra Consuelo Argüello Sandoval

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)

 FSLN

- **Presidente:** José Daniel Ortega Saavedra
- **Vicepresidenta:** Rosario María Murillo Zambrana

Partido Camino Cristiano Nicaragüense (CCN)



- **Presidente:** Guillermo Antonio Osorno Molina
- **Vicepresidenta:** Violeta Jannette Martínez Zapata

Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA)

- Partido de la Costa Caribe, presenta candidaturas a Diputadas y Diputados Regionales (RACCN / RACCS)

Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)

- **Presidente:** Marcelo de Jesús Montiel Fernández
- **Vicepresidenta:** Jennyfer del Carmen Espinoza Blen

Partido Alianza por la República (APRE)

- **Presidente:** Gerson Gutiérrez Gasparín
- **Vicepresidenta:** Claudia María Romero Cuadra

Partido Liberal Independiente (PLI)

- **Presidente:** Mauricio Orue Vásquez
- **Vicepresidenta:** Zobeyda del Socorro Rodríguez Díaz



CONCLUYE PERÍODO DE OBJECIONES SOBRE LAS DEMARCACIONES Y UBICACIONES DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN

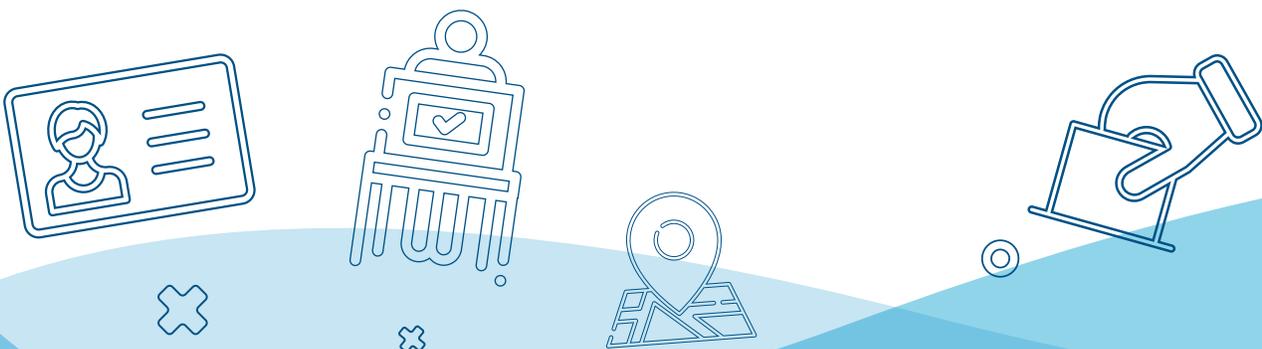
El Consejo Supremo Electoral, en seguimiento de la actividad N°31 del Calendario Electoral, notificó que no se recibieron objeciones por parte de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, sobre las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación, habilitados para las Elecciones Generales del próximo 07 de noviembre del 2021.

El pasado mes de julio, este Poder del Estado, suministró a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación, donde funcionarán las Juntas Receptoras de Votos, en las cuales todas y todos los nicaragüenses ejerceremos nuestro Derecho al Voto.

“La ubicación de los Centros de Votación debe de hacerse en atención a los criterios estrictamente técnicos, considerando la necesidad de agrupar las Juntas Receptoras de Votos, en locales que presenten las condiciones físicas y de seguridad para su funcionamiento, que faciliten el manejo logístico y administrativo por parte del Consejo Supremo Electoral”, (Artículo 23, párrafo uno, Ley Electoral).

La Ley 331, Ley Electoral, en ese mismo Artículo 23, segundo párrafo, establece que: “...las Demarcaciones y Ubicaciones de los Centros de Votación, no podrán ser modificadas dentro del plazo establecido de sesenta días, antes de la fecha de las elecciones, salvo por razones de fuerza mayor”. Plazo que se cumple precisamente el 08 de septiembre, igual que las nuevas incorporaciones al Padrón Electoral.

El próximo 23 de septiembre, se procederá a entregar a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos, la Plataforma Electoral Definitiva, ya con el Padrón Electoral Definitivo, lo cual es indispensable para el nombramiento de las y los fiscales, y ternas de las Juntas Receptoras de Votos, de cara a los Comicios Electorales del 07 de noviembre del 2021.





CSE AVANZA EN CEDULACIÓN CIUDADANA DE FORMA PERMANENTE

Aunque el último día para inclusiones y solicitudes de Cambio de Domicilio para el Padrón Electoral, fue el 8 de septiembre, la Cedulación Ciudadana continuará sin ninguna afectación en todas las Oficinas de Cedulación del país, permitiendo a los ciudadanos continuar realizando sus trámites ordinarios de “Cédula por primera vez”, “Renovación de Cédula” y “Reposición de Cédula”.

Sin embargo, es importante señalar que los nuevos cedulados y los Cambios de Domicilio, realizados por medio de la cedulación, no serán parte del Padrón Electoral Definitivo, cortado por Ley al 08 de septiembre del 2021 e impreso para usarse en los comicios del próximo 07 de noviembre del 2021.

Desde el 04 de enero, hasta el 09 de septiembre del 2021, este Poder del Estado, ha cumplido con un exitoso Proceso de Cedulación, que incluye nuevos ingresos, renovaciones y reposiciones del documento de identidad.

Trámites totales entre 04 de enero y 09 de septiembre, 2021

674,940

De igual manera, el Estado de Nicaragua, a través del CSE, durante la última semana del 03 al 09 de septiembre, ha desarrollado un amplio Proceso de Cedulación, atendiendo durante este período 32,008 trámites, los cuáles se desglosan de la siguiente manera:

	→	16,021	Nuevos Ingresos
	→	10,203	Renovaciones
	→	5,784	Reposiciones

TRÁMITES TOTALES: 32,008



Consejo Supremo Electoral
Fortaleciendo la Democracia

w w w . c s e . g o b . n i



ELECCIONES LIBRES 2021
NICARAGUA